

**REGIMEN DE CONTRATACIONES APROBADO POR EL DECRETO N° 2345/08.  
VIGENCIA. RECAUDOS. FACULTAD PARA EXCEPTUAR: ALCANCES.**

Atento se ha pactado el plazo de duración de la contratación por el período comprendido entre el 1° de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, según surge de la Cláusula 3 del contrato suscripto y del Anexo al acto proyectado, y dado que la vigencia de la norma de aplicación en las presentes es posterior a la fecha de inicio del contrato -8 de enero de 2009, conforme su Artículo 13, deberá tenerse presente para su adecuación.

Se observa que no se ha certificado que con la contratación propuesta no se supera el quince por ciento (15%) de la cantidad de cargos de planta permanente asignada a esa Secretaría, acorde a lo dispuesto por el Artículo 7°, párrafo tercero del Decreto N° 2345/08 y artículo 3° inciso g) de su Anexo I.

Se observa que el Anexo 2 del citado régimen de contrataciones exige para el Rango III de la Función Consultor la acreditación de una experiencia laboral pertinente de DOCE (12) a CATORCE (14) años, la cual no resulta verificada en el currículum vitae de la causante, surgiendo en cambio una experiencia pertinente de SIETE (7) años.

En el presente régimen, la categoría a asignar es Rango I de la Función Consultor propuesta.

Debe destacarse que el Jefe de Gabinete de Ministros, en los casos de contratación de consultores que posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral, se encuentra facultado a autorizar con carácter de excepción contrataciones que no reúnan alguno de los requisitos específicos establecidos para la función, los cuales están previstos en el Anexo 1 del artículo 7° del citado régimen; motivo por el cual, dicha facultad de otorgar excepciones no comprende a los requisitos del Anexo 2.

BUENOS AIRES, 19 de mayo de 2009

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.— Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de decisión administrativa, por cuyo Artículo 1° se da por aprobado el contrato celebrado entre la Secretaría consignada en el epígrafe y ... (Consultor – Rango III) que se menciona en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la medida en curso, en las condiciones, por el período y monto mensual indicado en el mismo, bajo el régimen del Decreto N° 2345/08.

Y por el Artículo 2° se dispone la imputación del gasto comprometido en el presente a las partidas presupuestarias específicas de esa Jurisdicción.

A fs. 5/11 obra el currículum vitae de la causante y su título de Licenciada en Administración.

El Director General de Administración de la Secretaría contratante informó que existen los créditos requeridos para hacer frente a la presente erogación (fs. 16).

Se ha adjuntado la certificación de prestación de servicios de la causante (fs. 18).

Consta incorporado el Informe emitido de conformidad con lo requerido por el Artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 2345/08, sin observaciones (fs. 26).

La Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, en el aspecto técnico-formal efectuó distintos señalamientos, entre ellos, con respecto a la viabilidad del acto en los términos planteados, atento la fecha de

suscripción del contrato (09/01/09) y la vigencia del mismo (01/01/09 al 31/12/09), frente a lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto N° 2345/08 (fs. 22), y su similar de Asuntos Jurídicos señaló que el Decreto N° 2345/08 entró en vigencia a partir de la fecha de su publicación —cfr. art. 13— ocurrida el 8 de enero de 2009 y el contrato de marras fue celebrado el día 9 de enero del corriente año, es decir bajo dicho régimen, no obstante la cláusula 3 del referido contrato dispuso su duración por el período 01/01/09 al 31/12/09.

La citada Dirección General agregó además que teniendo en cuenta la materia que trata la cuestión de marras y que se facultó a esta Secretaría de Gabinete y Gestión Pública a la aplicación e interpretación de la norma en cuestión, deberá tomar la intervención de su competencia (fs. 23/24), remitiendo el expediente a los fines expuestos.

II.1. En forma coincidente con lo señalado por las Direcciones Generales preopinantes, atento se ha pactado el plazo de duración de la contratación por el período comprendido entre el 1° de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, según surge de la Cláusula 3 del contrato suscripto y del Anexo al acto proyectado, y dado que la vigencia de la norma de aplicación en las presentes es posterior a la fecha de inicio del contrato -8 de enero de 2009, conforme su Artículo 13, deberá tenerse presente para su adecuación, como así también en el Anexo a la medida donde deberá corregirse dicho extremo.

2. Se observa que no se ha certificado que con la contratación propuesta no se supera el quince por ciento (15%) de la cantidad de cargos de planta permanente asignada a esa Secretaría, acorde a lo dispuesto por el Artículo 7°, párrafo tercero del Decreto N° 2345/08 y artículo 3° inciso g) de su Anexo I.

3. Se observa que el Anexo 2 del citado régimen de contrataciones exige para el Rango III de la Función Consultor la acreditación de una experiencia laboral pertinente de DOCE (12) a CATORCE (14) años, la cual no resulta verificada en el currículum vitae de la causante, surgiendo en cambio una experiencia pertinente de SIETE (7) años.

En virtud de lo expuesto, en el presente régimen, la categoría a asignar es Rango I de la Función Consultor propuesta.

Sobre el particular, debe destacarse que el Jefe de Gabinete de Ministros, en los casos de contratación de consultores que posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral, se encuentra facultado a autorizar con carácter de excepción contrataciones que no reúnan alguno de los requisitos específicos establecidos para la función, los cuales están previstos en el Anexo 1 del artículo 7° del citado régimen; motivo por el cual, dicha facultad de otorgar excepciones no comprende a los requisitos del Anexo 2.

III.— Receptadas las observaciones efectuadas en el apartado II, esta dependencia estará en condiciones de expedirse.

## **SECRETARÍA DE GABINETE Y GESTIÓN PÚBLICA**

**PRODESPA N° 852/09 – SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION**

**DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 2139/09**